

Reales.

Por un mes.....7

Por tres id.....21

Por seis.....40

Por un año.....74



Precio de suscripción
para las Justicias y
Ayuntamientos 5 rs.
y 30 mrs. cada mes
desde el día 1.º de
Julio, y para los Se-
ñores suscriptores vo-
luntarios, en ambos
casos francos de por-
te.

Reales.

Por un mes 8 y medio

Por tres meses.....26

Por seis id.....50

Por un año.....94

BOLETIN OFICIAL DE LOGROÑO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

CIRCULAR NUM. 4.

Para que los pueblos digan el uso que hacen de los
huesos de los animales que matan ó mueren.

Para dar cumplimiento á una circular de la Real
Junta de Aranceles del Reino, prevengo á los Ayunta-
mientos de todos los pueblos de esta provincia, y espero
de todas las personas celosas de la propiedad del país,
contesten á la mayor brevedad posible á este go-
bierno civil sobre las preguntas que dicha Real Jun-
ta de Aranceles hace en el interrogatorio siguiente,
lo que les conste y puedan averiguar.

Interrogatorio sobre huesos de animales.

Preguntas.

1.ª Que aplicacion se dá
en el pueblo á los huesos
de los animales que se matan
ó mueren, si se recojen pa-
ra elaborarse en fábricas des-
tinadas á este objeto, ó si
se esportan al extranjero;
y en uno y otro caso, que
valor ó precio se dá á ca-
da quintal.

2.ª Que numero de fá-
bricas hay en el pueblo y
en que puntos están situadas.

Respuestas.

3.ª Que clase y canti-
dad de huesos consume.

4.ª Si el pueblo ó dis-
trito donde estan situadas,
dá los suficientes para cu-
brir sus necesidades, ó en
otro caso de donde se pro-
veen.

5.ª Que manufacturas ó
artefatos producen.

6.ª Y ultima. Si con-
vendra ó no dificultar la
extraccion de alguna ó to-
da clase de huesos, por es-
casear para alimento de
nuestras fábricas, con lo
demás que dicte á V. S.
su celo en esta parte, que
pueda convenir en benefi-
cio y fomento del país.

Logroño 27 de Enero de 1835. Pio Pita.

y de Llerena

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

REAL ORDEN

Exigiendo las noticias que expresa sobre el colera morbo.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice lo siguiente:

Pudiendo considerarse ya extinguido el colera-morbo en la Peninsula, y no siendo suficientes para conocer su intensidad y efectos, en el tiempo en que afligió á la Monarquía, las noticias dadas á consecuencia de Real orden de 7 de Julio último por los gobernadores civiles de las provincias, que á la sazón se hallaban invadidas; se ha dignado mandar S. M. la Reina Gobernadora, que en el término preciso de veinte dias, contados desde el recibo de la presente, remitan los Gobernadores civiles de todas aquellas en que hasta el presente se haya padecido la indicada enfermedad.

1.^o Una noticia del principio, progreso y término del colera-morbo en cada provincia.

2.^o Un estado espresivo de los acometidos, muertos y curados del colera en cada pueblo invadido, y de la duración de la enfermedad.

3.^o Una nota de los auxilios de dinero y demas clases que el Gobierno haya facilitado para disminuir los estragos de esta epidemia, y socorrer los pueblos desde su invasion.

4.^o En la nota prevenida en el artículo anterior se comprenderán por calculo, á no constar con exactitud, las sumas de los fondos de Propios, Positos y demas de que hayan usado los pueblos con autorizacion del Gobierno.—De Real orden lo comunico á V. S. para su exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1835.—José Maria Moscoso de Altamira."

Lo que comunico á las autoridades y pueblos de esta provincia previniendo que los Ayuntamientos que no hayan remitido á este Gobierno civil las noticias que se piden por la Real orden anterior, las remitan en el término fijo de ocho dias.—Logroño 26 de Enero de 1835. Pio Pita.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO,

REAL ORDEN

Declarando que el Condado de Treviño se arregle á la division de partidos judiciales del Real decreto de 21 de Abril último.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior me dice lo siguiente:

Al Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia digo con esta fecha lo que sigue.—S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado del expediente instruido en la Secretaría del Despacho de mi cargo acerca de si el condado de Treviño pertenece á la provincia de Burgos ó á la de Logroño, el cual cuando se verificó la rectificación de la division de Par-

tidos de las Provincias vascongadas, aun no dada por S. M. segun V. E. se sirvió decirme 10 de Diciembre último, fué segregado de la vecina de Burgos y comprendido en la de V. y teniendo presente S. M. que tal agregacion inconvenientes, conformandose con el parecer comision de rectificación de límites de las provincias y arreglo de partidos judiciales, ha tenido á bien dar que el Condado de Treviño quede como ha publicado en la lista impresa de partidos judiciales circulada por Real decreto de 21 de Diciembre último.—De orden de S. M. lo traslado á V. para su inteligencia y efectos correspondientes, guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1835.—Moscoso.—Sr. Gobernador civil de Logroño.

Lo que comunico á las autoridades y pueblos de esta provincia para su conocimiento. Logroño 26 de Enero de 1835.—Pio Pita.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

Para que las comisiones de revision de agravios cedan de plano y por medio de informaciones sumarias sin juicio contencioso.

El Sr. General Segundo Cabo en comision de distrito de Castilla la Vieja con fecha 19 de Diciembre me dice lo que sigue.—La experiencia mostrada que algunas Juntas de revision, dadas por una excesiva delicadeza en la sustancia de los expedientes, ó por complacer á los interesados hasta un extremo poco conforme con las disposiciones legales, proceden en los expedientes con traslados dilatorios y admitiendo justificaciones son directas y análogas á los puntos controvertidos convirtiendolos en contenciosos cuando no del todo de la esfera de gubernativos, de lo que que dilaciones reprehensibles en el cumplimiento de Reales ordenes, citaciones á los pueblos y particularmente á los particulares: deseando prevenir estos males la justa critica que en tales casos merecen las mismas Juntas y facilitar el servicio de S. M. vendrá V. como presidente de esa Comision de la audiencia de los recursos, de los quejosos viatos por las justicias en las diligencias de auto de omisiones vejaciones y cualquiera otra que se hubiese cometido en perjuicio del servicio de los particulares procedan de plano y por medio de informaciones sumarias sin juicio contencioso, dando lo que sea justo y conforme á lo prevenido en la ordenanza y Reales resoluciones, y sin gastar gastos y costas á los interesados, evitando dilaciones y entorpecimientos que el interés de la patria, podria causar el retraso de la causa. Lo que hará V. S. insertar en el boletín oficial de esa Provincia para que llegue á noticia de los pueblos y de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 19 de Enero de 1835.—José Rich.—Sr. Presidente de la Comision de Logroño.—Lo comunico á los pueblos.

esta Provincia para su inteligencia y gobierno. Logroño 27 de Enero de 1835. = Pio Pita.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Ayuntamiento de la villa de Autol en acuerdo celebrdo en sus salas consistoriales en 23 del actual, determinó publicar con la mayor solemnidad en aquel pueblo la Ley que escluye de la sucesion á la Corona de España al Infante Don Carlos María Isidro de Borbon y á su descendencia, el Real Decreto que manda secuestrar los bienes de los que se agregan á la faccion rebelde, inserto en el boletín oficial de esta Provincia de 10 de Noviembre ultimo, como se verificó en el citado dia, y una Alocucion que por su energía y elevado espíritu merece la publicidad, y es á la letra como sigue:

Alocucion dirigida á los habitantes de la villa de Autol por su Ilustre Ayuntamiento.

Amados convecinos: Cuando la voz de la Patria nos anuncia que los derechos de sus hijos se ven atacados por bandas de criminales asesinos, intentando á la par que nuestra degradacion, la expulsion del Trono legitimo de una Reina inocente, para colocar en él un Principe Tirano manchado con la preciosa sangre de los leales sacrificados á su barbara venganza dentro de los templos consagrados á un Dios de paz; los buenos patriotas los vecinos honrados y hasta las tiernas criaturas tienen un derecho á oponer fuerza, á la fuerza. primero la de la razon, despues la de las armas. = Este Ayuntamiento ha oido con dolor que algunos de sus convecinos se han declarado enemigos de nuestra adorada Reina, fugándose del pueblo á incorporarse en las facciones, no por el impulso de una opinion erronea, pues son incapaces de tenerla, sino estimulados por sus envejecidos crimenes, ó tal vez engañados vilmente por los que abrigando en sus impuros corazones las pasiones mas vergonzosas, se manifiestan al publico con diferente semblante. = Precisada esta corporacion á ejercer el difícil encargo del gobierno de un pueblo de labradores, cree ser su principal obligacion avisaros del peligro que corre vuestra candidez, si dais oidos á los fanáticos é ilusos que por todas partes os tienden redes para haceros caer, aumentando el número de los que ahora alhagan y conducen como instrumentos para concluir su obra, y despues arrojarían los primeros como innecesarios. = Crear obstáculos que hagan imposible el desarrollo de las ciencias, imponer gabelas sin número sobre el labrador y artista, que aceleren su ruina por momentos, y prodigar privilegios y pensiones á los corifeos del oscurantismo que los pongan por siempre sobre nosotros, este es el lema verdadero que debeis ver bien claro en las banderas rebeldes á la sombra de su soñado, sanguinario é impotente Carlos quinto. Libertad racional, economias en los gastos del Estado, reformas saludables y provechosas á la industria agrícola, á las artes y al comercio que las agita

todas; premios á los que trabajan, y espurgo de zanganos que hasta ahora han chupado el sudor del pobre para no sudar ellos, esto es lo que aguardamos y nos prometemos conseguir y conservar á todo trance bajo las de nuestra idolatrada Reina, esa e cantadora Niña, que como Angel tutelar de España nos ha mandado el cielo para librarnos y restablecernos de los males pasados. = Vuestro Ayuntamiento faltaria á su primer deber, si no os anunciase en público que sus votos, su juramento y sus propositos son los de sostener el trono legitimo de Isabel 2.^a gobernado en su menor edad por la inmortal Cristina nuestra libertadora hasta derramar la ultima gota de su sangre; en lo que cree evacuar tambien el primer encargo que exige vuestra voluntad, hasta ahora tácita, y que esta corporacion espera manifestareis desde hoy á voz impuesta para desengaño de aquellos que por que callais os creen Carlistas ó tibios á la dulce y siempre magica aclamacion de viva la inocente Reina Isabel segunda, viva la inmortal Cristina, viva el Estatuto Real. Sala consistorial de Autol 23 de Enero de 1835. = José Saenz de Inestrillas = Ildefonso Gonzalez = José Ruiz de Baroja = José Maria Arnedo = Manuel Barca Alonso = Licenciado Manuel Barca Díaz = José Gonzalez = Antonio Hernandez = Por acuerdo del Ayuntamiento: Laureano Breton: Secretario.

Lo que hago saber á los Ayuntamientos y pueblos de esta Provincia á fin de que les sirva de ejemplo y de estímulo el comportamiento del de Autol para contribuir por cuantos medios estén á sus alcances al triunfo de la justa causa. Logroño 27 de Enero de 1835. = Pio Pita.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Requisitoria contra Francisco Sanchez mozo de espuelas natural de Lagunilla.

Todos los Alcaldes, ayuntamientos, subdelegados de policia, Celadores y encargados de la misma, de los pueblos de esta provincia, procederán inmediatamente á la busca y captura del sujeto arriba espresado cuyas señas se espresan á continuacion, á quien se persigue por haber robado en la noche 1.^o del corriente al R. P. Fr. Antonio Muñoz del Monasterio de Sandoval unos urs., una mula, y otros efectos; cuya captura está reclamada por el Sr. Alcalde mayor de Sepulveda á quien remitirán por transitos de justicia en justicia al Sanchez luego que verifiquen su prision dandome oportunamente aviso. Y sobre el exacto cumplimiento de esta disposicion encargo á las autoridades expresadas la mas estrecha responsabilidad,

SEÑAS DEL SANCHEZ.

Edad 45 años: Estatura no muy alta pero regordete: cerrado de barba, con patillas bastante crecidas, pelo castaño, vestido con chaqueta de paño pardo con cuello y mangas vueltas: Chaleco de pana negra lisa, con botones unos de la misma pana, y otros de muletilla, calzon del mismo paño y color, media negra

de lana rayada, zapato gordo, camisa gorda de lienzo, sombrero calafés de pico alto con cinta de terciopelo, votones á un lado, y una vorla.

SEÑAS DE LA MULA.

Edad de 4 años poco mas ó menos de bastante marca, color rojo con unas señales blancas, una en la nalga y otras debajo de donde se le pone la silla, esta propia para mula con arzon de fierro y en la pechera un corazon encarnado con algunos pelos por gracia con su freno y cabezon.

La Comision de Instruccion primaria de esta Provincia á las de Partido y de Pueblo de la misma.

La maternal solicitud con que la augusta restauradora de nuestros fueros promueve los medios de facilitar y organizar la instruccion primaria en todos los Pueblos que la Providencia ha colocado bajo su regimen benéfico es una de las muchas garantías de la felicidad que está preparada á nuestra desgraciada Patria en el Reinado de Isabel 2.^a Asi como la tiranía detesta y proscribire la instruccion y trabaja por sofocar todos los elementos de una educacion culta, por el contrario un Gobierno Paternal y bienhechor ama las luces y busca con afan todos los medios de difundir y rectificar la instruccion, como que esta es la base solida é indistructible de toda reforma útil y conveniente en la legislacion. Por desgracia nuestra estamos cogiendo los amargos frutos de una epoca calamitosa en que nada se ha omitido para pervertir la educacion como el medio mas á proposito de abatir desmoralizar y esclavizar los Pueblos; y nuestra triste experiencia es la prueba práctica de la necesidad de desterrar la ignorancia si hemos de obtener los bienes á que anhelamos impacientes.

No es posible que se dicten disposiciones mas sinceras y eficaces sobre este punto que las emanadas de nuestro sabio Gobierno, siendo la principal de ellas la creacion de la Comision central compuesta de hombres conocidos por sus luces y patriotismo que se ocupan en buscar y proponer las medidas legislativas mas propias para rectificar y propagar la instruccion primaria. En la circular de 20 de Diciembre último inserta en el Boletín numero 3, 12 de Enero, vemos ya los esquisitos trabajos con que estos sabios beneméritos han principiado sus nobles tareas; y seriamos nosotros dignos de eterna ignominia si al impulso de la dulce y encantadora voz que nos dirigen no secundásemos sus benéficas y paternales miras, dedicándonos con el mayor ahinco al trabajo que se nos exige para corresponder á la apreciable confianza con que somos honrados. Bien sabe esta Comision Provincial que el celo y las virtudes de los individuos que componen las Comisiones de Partido y de pueblo no necesita mas estímulo que el convencimiento de la importancia de su encargo; y que esto bastará para que desempeñen

con toda exactitud los trabajos que prescribe la circular á cuya expresion llena de sabiduría de juicio nada es posible añadir sino el vehemente deseo de ejecutarla en la parte que nos toca. al considerar lo doloroso que seria á esta Comision que por falta de alguna de las de partido ó de pueblo se viese en la imposibilidad de satisfacer los deseos benéficos de la Superior en los terminos que ha marcado; no puede menos de recordarles este motivo y la necesidad de desempeñarlo con todo elmero y exactitud posible para las épocas señaladas en aquella circular que no deben perder de vista los encargados de estos importantes trabajos.

Logroño 25 de Enero de 1835.—Pio Pita.—Francisco Xavier Santa Cruz.—Tomas Delgado.—Tomas Martinez.—Secretario Casimiro Miguel y Soret.

Alcaldía mayor del Partido de Cervera.

En el expediente de testamentaria de Don Pío Celestino Muro Administrador de Rentas Reales fué de esta, que pende en mi juzgado, he provisto auto (con la idea de evitar á los interesados los pendios que puede ocasionarles el juicio de concurrencia mandando se reúnan todos los que se han interesado en la Junta que ha de celebrarse en este Tribunal el dia primero de Febrero próximo, avisando á los que no lo hagan de que les perjudicará su inasistencia; cuyo aviso espero se V. S. mandar insertar en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los interesados ausentes en dicha testamentaria.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Cervera de Enero de 1835.—Saturnino Martinez Llorca.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la Villa de Herce y sus tres aldeas la plaza de Cirujano, cuya dotacion se reserva para el pueblo de Cirujano, hasta el acto en que el agraciado por el Ayuntamiento que quiere intervenir en su eleccion se estipulen tambien las demas condiciones, asi como con el Convento de Religiosas Bernardas que gan por separado, cuya plaza deberá proveerse mediado del proximo mes de Febrero, dirigiendo los aspirantes sus memoriales al Secretario de Ayuntamiento francos de porte.—Francisco Larrave.

La plaza de Cirujano que se anunció en el número para el pueblo de Pradejon, fue una equivocacion que dio la noticia, pues debe ser de medico que halla vacante.

IMPRESA DE RUIZ.